

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026/9556, se ha elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, sobre aprobación inicial de la Ordenanza de Funcionamiento del Punto Limpio, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La protección del medio ambiente y la correcta gestión de los residuos constituyen una responsabilidad esencial de las Administraciones Públicas y un deber de la ciudadanía, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible y de economía circular.

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y encomienda a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales. Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de medio ambiente urbano y, en particular, en la gestión de los residuos domésticos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el marco jurídico básico para la prevención y gestión de los residuos, fomentando la recogida separada, la reutilización, el reciclaje y la valorización, así como la reducción del vertido, asignando a las entidades locales un papel esencial en la organización de los servicios de recogida y gestión de los residuos de competencia municipal.

La Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tiene por objeto mejorar los sistemas de recogida selectiva de residuos en el ámbito de los residuos municipales, incorporar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, así como evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser recogidos a través de los servicios convencionales de recogida de residuos urbanos, con el fin de reducir los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y en el medio ambiente.

La norma citada en el párrafo anterior establece en su artículo 3.7 que los Puntos Limpios deben contar con una ordenanza de funcionamiento. Para dar cumplimiento a esta obligatoriedad y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza reguladora del Punto Limpio municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En este contexto normativo, el Punto Limpio se configura como una instalación pública destinada a la recogida selectiva de determinados residuos de origen doméstico que, por su naturaleza, volumen o características, no pueden ser gestionados a través de los sistemas ordinarios de recogida, contribuyendo de manera efectiva a la protección del medio ambiente, a la mejora de la salubridad pública y al cumplimiento de los objetivos legales en materia de residuos.

La ausencia de una regulación específica del funcionamiento del Punto Limpio hace necesario establecer un marco normativo claro que defina las condiciones de uso de la instalación, los residuos ad-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



misibles, los derechos y obligaciones de las personas usuarias, así como los mecanismos de gestión, control e inspección, garantizando una prestación ordenada, eficiente y ambientalmente adecuada del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con la siguiente justificación:

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, al constituir el instrumento jurídico adecuado para regular el funcionamiento del Punto Limpio y garantizar una correcta gestión de los residuos de origen doméstico, persiguiendo un interés general claramente identificado, como es la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Asimismo, se ajusta al principio de proporcionalidad, al contener únicamente la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos perseguidos, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni restricciones injustificadas a las personas usuarias, limitándose a establecer las normas básicas de uso y funcionamiento de la instalación.

La Ordenanza respeta el principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el ordenamiento jurídico vigente y compatible con la normativa estatal, autonómica y local en materia de residuos y régimen local, proporcionando un marco normativo estable, claro y previsible tanto para la ciudadanía como para la propia Administración.

En aplicación del principio de transparencia, en la elaboración de la norma se han observado los trámites de participación y audiencia previstos legalmente, facilitando el acceso a su contenido y permitiendo la intervención de la ciudadanía y de los sujetos potencialmente afectados, garantizando asimismo la claridad y accesibilidad de sus disposiciones.

Finalmente, la Ordenanza se ajusta al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas accesorias y contribuir a una utilización racional de los recursos públicos, mejorando la organización y gestión del servicio del Punto Limpio y favoreciendo una gestión más eficaz y sostenible de los residuos municipales.

El presente Reglamento consta de 29 artículos, distribuidos en 3 títulos y una disposición derogatoria y una disposición final

Por todo ello, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales, se aprueba la presente Ordenanza reguladora del Punto Limpio, con el fin de establecer las normas necesarias para su correcto funcionamiento y uso.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

a La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, gestión y régimen sancionador del Punto Limpio del municipio de Ciudad Real, estableciendo los criterios de admisión de residuos, las condiciones de depósito y las obligaciones de las personas usuarias.

b El Punto Limpio es una instalación municipal cerrada, vigilada y debidamente señalizada, destinada a la recepción, separación y almacenamiento temporal de residuos de origen doméstico que, por su naturaleza, características o volumen, no deben depositarse en los contenedores de recogida selectiva ubicados en la vía pública.

c La instalación está destinada, con carácter general, a los residuos generados por los habitantes del municipio de Ciudad Real en el ámbito doméstico, observándose en su gestión la jerarquía de residuos legalmente establecida: preparación para la reutilización, reciclado, valorización y, como última

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



opción, eliminación, con el fin de reducir el vertido y minimizar los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente.

d Excepcionalmente, podrán admitirse residuos procedentes de comercios, actividades económicas o personas trabajadoras autónomas, siempre que sean asimilables a los domésticos y se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

e La titularidad, competencia y gestión del Punto Limpio corresponden al Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y régimen local.

f Todas las personas usuarias y operadores que actúen en la instalación están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su desarrollo

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, serán de aplicación las definiciones contenidas en la normativa vigente en materia de residuos, en particular en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, se entenderá por:

- Código LER: código de seis cifras que clasifica los residuos conforme a la Lista Europea de Residuos.

- Código LER-RAEE: código estatal específico para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, compuesto por el código LER y dos dígitos añadidos que indica la categoría del aparato del que procede el residuo y el tipo de tratamiento específico del mismo.

- Punto Limpio de Ciudad Real: instalación municipal cerrada y controlada destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos no incluidos en la recogida ordinaria.

- RAEE domésticos: aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares o asimilables.

- Residuos industriales: residuos no asimilables a los domésticos por actividades industriales.

- Residuos de empresas o servicios: residuos no asimilables a los domésticos generados por actividades comerciales o de servicios.

- Residuos de obras menores: residuos procedentes de pequeñas obras domésticas que no requieran proyecto técnico.

- Residuos textiles domésticos: ropa, calzado y textiles del hogar desechados.

- Residuos voluminosos: enseres domésticos que por su tamaño, peso o forma requieren gestión específica.

j. Objeto reutilizable: producto o envase que ha sido concebido y diseñado para ser utilizado varias veces a lo largo de su ciclo de vida, manteniendo su forma y función original o adaptándose para un nuevo propósito sin necesidad de ser transformado industrialmente.

k. Objeto recuperable: material que, tras ser desechado, puede ser recogido y procesado para ser aprovechado de nuevo, ya sea mediante la reutilización directa o el reciclaje para convertirlo en nueva materia prima.

l. Preparación para la reutilización: Operaciones de comprobación, limpieza o reparación de productos o componentes que se han convertido en residuos para que puedan reutilizarse sin pretratamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Artículo 3. Marco Competencial.

1 El Ayuntamiento de Ciudad Real ejercerá sus competencias en materia de recogida separada y gestión de residuos domésticos y asimilables, conforme a la normativa estatal, autonómica y local aplicable.

2 Corresponde al Ayuntamiento la potestad de vigilancia, inspección y sanción respecto del cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 4. Finalidad de la instalación.

El Punto Limpio tiene como finalidad:

- La recogida y almacenamiento temporal de residuos separados por fracciones.
- Facilitar e impulsar procedimientos y actividades que propicien la preparación para la reutilización, reciclado y valorización.
- Fomentar la separación en origen.
- Promover la reutilización de enseres con potencial uso.
- Reducir el vertido y el consumo de recursos naturales.
- Evitar el abandono incontrolado de residuos.
- Proteger el medio ambiente urbano y natural.

Artículo 5. Emplazamiento.

El Punto Limpio municipal se sitúa en Calle Villarrubia de los Ojos s/n, Polígono Industrial del barrio de Larache, con referencia catastral 9647235VJ1194N0001RU.

Artículo 6. Instalaciones y equipamiento

El Punto Limpio dispone, al menos, de:

- Contenedores específicos identificados por fracción.
- Zona cubierta para residuos peligrosos.
- Almacén para reutilización y sensibilización ambiental.
- Caseta de control con aseo.
- Muelle o sistema de descarga.
- Báscula de pesaje.
- Vallado perimetral y control de accesos.
- Señalización visible de horarios y residuos admisibles.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.**Artículo 7. Prestación del servicio.**

3 El Punto Limpio admitirá los residuos contemplados en la presente Ordenanza que hayan sido generados por los habitantes de Ciudad Real como consecuencia de las actividades domésticas, y los similares a los anteriores generados en pequeños comercios, servicios, oficinas e industrias.

4 Podrán admitirse la entrada de residuos de actividades y autónomos, siempre y cuando tanto su tipología como cantidad sean asumibles por la instalación, se haya suscrito un acuerdo específico con el Ayuntamiento, previo pago de la tasa establecida y disponga el interesado de autorización expresa para el uso.

5 Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial y comercial que hayan sido generados por la actividad propia de la industria o el comercio y no dispongan de autorización. Las actividades comerciales e industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla-La Mancha.

6 Todo aquel que entregue sus residuos domésticos en el Punto Limpio, tendrá la condición de persona usuaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



7 El personal de la Entidad Operadora de la gestión del Punto Limpio podrá denegar la entrada de aquellos residuos que, por su procedencia, origen, naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio o cuando sospechen que han sido generados

8 como consecuencia de actividades comerciales o industriales y no con cuenten con autorización previa.

9 Los servicios municipales podrán usar el Punto Limpio para depositar sus residuos siempre que se adecúen a la presente normativa.

10 Se podrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las instalaciones.

Artículo 8. Residuos admisibles en el Punto Limpio.

Las tipologías de residuos admitidos, así como su código LER son las siguientes:

DENOMINACIÓN RESIDUO	EJEMPLO ELEMENTOS	CÓDIGO LER
TÓNER	CARTUCHOS IMPRESORA	08 03 08
RADIOGRAFÍAS		09 01 07
ACEITE MINERAL	ACEITE DE MOTOR	13 02 04
PAPEL Y CARTÓN	ENVASES CARTÓN REVISTA, PERIÓDICOS.....	15 01 01 20 01 01
ENVASES DE PLÁSTICO	ENVASES LIGEROS Y OTROS RECIPIENTES DE MATERIAL PLÁSTICO	15 01 02 20 01 39
MADERA/ENVASES MADERA	OBJETOS DE ESE MATERIAL	15 01 03 20 01 38
METALES Y ENVASES METAL	CHATARRA	15 01 04 20 01 38
VIDRIO	ENVASES DE VIDRIO	15 01 07
NEUMÁTICOS FUERA DE USO	RUEDAS PARTICULARES	16 01 03
FILTROS DE ACEITE	FILTROS DE VEHÍCULOS	16 01 07
MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS Y MATERIAL CERÁMICO	ESCOMBROS EN GENERAL	17 01 06
RESTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE CONTENGAN YESO	ESCAYOLAS, PLADUR Y SIMILARES	17 08 02
ACEITE VEGETAL	ACEITE DE COCINA USADO	20 01 08
TEXTIL	ROPA, CALZADO Y TEXTIL HOGAR	20 01 10 20 01 11 15/01 09
PRODUCTOS QUÍMICOS	DISOLVENTES, RESTOS PINTURA	20 01 13 20 01 27
APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	AIRES ACONDICIONADOS, RADIADORES, MONITORES, LÁMPARAS, ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	20 01 23 20 01 35 20 01 36 20 01 21 20 01 36
PILAS		20 01 33
BATERÍAS Y ACUMULADORES	BATERÍAS DE COCHES Y DISPOSITIVOS PORTÁTILES RECARGABLES	20 01 34
RESTOS VEGETALES	RESIDUOS BIODEGRADABLES DE PARQUES Y JARDINES	20 02 01

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



VOLUMINOSOS	MUEBLES Y ENSERES	20 03 07
MADERA/ENVASES MADERA	OBJETOS DE ESE MATERIAL	15 01 03 20 01 38

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ampliar la lista de los residuos admisibles en el Punto Limpio, siempre teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo I.1 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y en el resto de normativa vigente reguladora de los residuos admisibles y prohibidos en los puntos limpios.

Artículo 9. Residuos no admisibles en el Punto Limpio.

En ningún caso podrán depositarse en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos:

11 Biorresiduos, salvo restos vegetales.

12 Residuos industriales no similares a los residuos domésticos.

13 Residuos procedentes de empresas o servicios no similares a los residuos domésticos.

14 Residuos agrícolas y ganaderos.

15 Vehículos fuera de uso.

16 Residuos radioactivos y explosivos.

17 Animales muertos y restos de origen animal.

18 Residuos hospitalarios y clínicos generados en las actividades sanitarias, no asimilables a los domésticos.

19 Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.

20 Residuos que no respeten las condiciones contempladas en la presente ordenanza.

21 Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ampliar la lista de los residuos no admisibles en el Punto Limpio siempre teniendo en cuenta el Anexo I.2 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Artículo 10. Condiciones de presentación de los residuos.

Los residuos mencionados en el artículo 8 podrán entregarse en el Punto Limpio de acuerdo a las siguientes normas de presentación y depósito:

22 Los residuos serán separados en origen, entregándose clasificados y segregados de antemano para depositarlos en los contenedores o ubicaciones específicos.

23 Los residuos, dependiendo de su tipología, serán depositados en los contenedores, jaulas o elementos de contención determinados, quedando prohibido la mezcla de residuos.

24 Los aceites de cocina usados, se depositarán en garrafas o botellas de plástico bien cerradas en los contenedores específicos. Estos residuos no se podrán mezclar con aceites de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

25 Residuos voluminosos, como muebles y enseres: siempre que sea posible, estarán desmontados, de manera que ocupen el menor espacio posible y se facilite el depósito de cada material en su respectivo contenedor.

26 Elementos metálicos: se entregarán separados de otros materiales.

27 Residuos procedentes de reparaciones domiciliarias y obras menores: Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, se deberán presentar sin mezclar con otros tipos de residuos. Serán va-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ciados por los usuarios en el contenedor de escombros, desprovistos de sacos, plásticos, espuelas y otros impropios. Se cuenta con contenedores diferenciados, unos para los elementos que tengan en su composición yeso y otros para el resto de residuos.

28 Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

29 Baterías: Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

30 Papel/cartón. El papel, libros, revistas y similares, se depositará en un contenedor específico. Las cajas de cartón deben estar plegadas y dobladas para reducir el volumen de los residuos. Deben presentarse libres de otros residuos.

31 Restos de vidrio plano: Deben acondicionarse para evitar su rotura y que puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos, depositándose con cuidado en el contenedor habilitado.

32 Envases de vidrio: Se depositarán en iglú habilitado para esta fracción.

33 Residuos textiles (ropa, calzado usado y otros textiles del hogar). Deben depositarse dentro de una bolsa cerrada, que se introducirá en el contenedor específico para la recogida de los residuos textiles.

34 Envases y embalajes: Estos residuos deben presentarse en condiciones correctas de conservación y limpieza. En el caso de envases fabricados por diferentes materiales, estos deben separarse y depositarse en el contenedor correspondiente. Cuando no se puedan separar fácilmente, o sean envases compuestos, se deben depositar en la fracción o contenedor indicado en el envase.

35 Envases de pinturas y disolventes: Los envases deben ir bien cerrados para evitar posibles derrames del contenido. Estos residuos se depositarán en los contenedores habilitados para su recogida separada.

36 Aparatos eléctricos y electrónicos: Se separarán por tipología en distintas jaulas y contenedores. Los frigoríficos y electrodomésticos con CFC se entregarán sin romper el circuito de refrigeración.

37 Luminaria: Los tubos fluorescentes deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

Mediante Decreto del Concejal con competencia en la materia, el Ayuntamiento de Ciudad Real podrá establecer limitaciones y cantidades máximas que se podrán depositar en una sola entrega en el Punto Limpio.

Artículo 11. Horario de apertura del Punto Limpio.

El horario de apertura del Punto Limpio pretende facilitar su uso al mayor número de habitantes posible del municipio. Se establecen dos horarios, uno de primavera/verano y otro de otoño/invierno. Los domingos y los días festivos en horario de tarde el Punto Limpio permanecerá cerrado.

El horario quedará fijado tanto en la puerta principal del Punto Limpio como en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. A continuación, se detallan los horarios de apertura del Punto Limpio en función del periodo del año:

MAÑANAS: TODO EL AÑO: Lunes a domingo: de 8 a 13.30h

TARDES:

HORARIO OTOÑO- INVIERNO

HORARIO PRIMAVERA-VERANO

Lunes a sábado: de 16 a 19 h

Lunes a sábado: de 17 a 20 h

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



CERRADO: Domingos y Festivos por la tarde.

Días con horario especial:

- Semana de Ferias: del 15 al 22 de agosto (apertura sólo de mañanas).
- Celebración de San Martín de Porres: día 3 de noviembre (apertura sólo de mañanas).

Artículo 12. Procedimiento formal para la admisión de los residuos.

El personal de atención del Punto Limpio municipal cumplirá el siguiente procedimiento de admisión de los residuos que tengan entrada en la instalación:

1 El operario a cargo de la instalación, realizará anotaciones sobre los residuos que entrega el usuario.

2 A continuación, el operario comprobará, mediante una inspección visual, que los residuos entregados se adecuan a las normas establecidas para el uso de la instalación y procederá a su segregación previa.

3 Tras la inspección visual, se procederá al pesaje de los residuos en una báscula u otro elemento de medición adecuado a las características del residuo, registrando las anotaciones oportunas.

4 Aquellos objetos, muebles, enseres y aparatos eléctricos y electrónicos que puedan ser reutilizados o reparados, se separarán del resto de residuos con el fin de dar una segunda vida a esos materiales o enseres.

5 El resto de residuos, que no puedan ser recuperados ni reparados, se depositarán en los contenedores o envases específicos para cada tipo de residuo, para lo cual, el personal de la instalación supervisará que los residuos hayan sido separados previamente y orientará a las personas usuarias para que depositen los residuos domésticos en los contenedores específicos para cada fracción, pudiendo acompañar, si es posible, a los usuarios a la zona de acopio donde se depositarán los residuos en el contenedor que corresponda. Dicho personal podrá auxiliar y ayudar a los usuarios en el depósito de los residuos, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores.

6 Se retirará o reorganizará cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de residuos.

7 El personal del Punto Limpio, depositará personalmente aquellos residuos para los que resulte aconsejable esta manipulación, en función de las características de los residuos o enseres.

8 Tal y como establece en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, este tipo de enseres serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o mecanismos similares, que garanticen su trazabilidad.

En el caso de que sea necesario o a petición del interesado, se facilitará a la persona usuaria de la instalación un justificante de la entrega de residuos admitida. (Modelo del justificante de entrega de residuos en Anexo I).

En caso de que los residuos admitidos sean RAEEs, el justificante deberá contener al menos la siguiente información: la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie, si es posible, y si el aparato depositado permite, previsiblemente, su preparación para la reutilización.

Los datos recogidos en los cuestionarios y justificantes de entrega serán utilizados por la Sección de Limpieza y Residuos para la elaboración y mantenimiento de un archivo cronológico.

Artículo 13. Condiciones de uso.

Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas generadoras de residuos domésticos que sean usuarias del servicio prestado por el Punto Limpio están obligadas a:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- Facilitar al personal de la instalación la información que le requiera para un buen funcionamiento del servicio (datos personales, origen del residuo, tipo, cantidades aproximadas, datos de identificación u otra información complementaria que pudiera ser necesaria).

- Seguir las indicaciones facilitadas por el personal de la instalación.

- Adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersión del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación, ni durante su depósito en los elementos de contención.

- Separar correctamente los residuos en origen, de manera que no necesiten un trabajo previo antes de ser depositados en sus correspondientes contenedores.

- Depositar de forma segregada los residuos en los elementos de contención habilitados, sin mezclar los residuos entre sí.

- Circular el vehículo de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el acceso para que puedan circular otros vehículos.

- Llevar a cabo el depósito de residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora y sin provocar aumento en los riesgos de contaminación acústica y por olores.

- Entregar los residuos domésticos durante el horario de apertura del Punto Limpio.

- Comunicar cualquier posible incidencia o anomalía en sus residuos.

- Cumplir las normas e instrucciones que establezca el Ayuntamiento y la presente ordenanza.

Artículo 14. Actuaciones no permitidas.

No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- Depositar cualquier tipo de residuo que no se encuentre determinado en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

- Depositar residuos mezclados.

- Depositar residuos fuera del contenedor específico, en otro contenedor no habilitado para ese tipo de residuos o en lugares diferentes a los especificados por el servicio gestor del Punto Limpio.

- Ocultar residuos no admisibles en el Punto Limpio dentro de bolsas, sacos, cartones, o similares.

- Abandonar residuos de cualquier tipo en las inmediaciones de las instalaciones.

- Acceder al interior de las instalaciones fuera del horario de apertura del Punto Limpio.

- Manipular y retirar de los contenedores, materiales o residuos ya depositados, sin tener autorización para ello.

- Manipular o desplazar contenedores o su contenido fuera de sus ubicaciones.

- Utilizar los contenedores o cubetas para fines distintos a los previstos en la presente ordenanza.

- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial o comercial, que carezcan de autorización particular y expresa para ello.

- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.

- Incumplir cualquier artículo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 15. Medidas para el libramiento de residuos en la instalación.

Se adoptarán las siguientes medidas para optimizar el depósito de residuos:

- Señalizar con carteles los residuos específicos que se pueden depositar en cada contenedor.

- Acompañar y guiar a los usuarios para el correcto depósito de residuos.

- Vigilar que las personas usuarias aporten los residuos previamente separados y los depositen en



los contenedores específicos para cada fracción, realizándolo de forma correcta, evitando el desprendimiento de residuos fuera de los contenedores, retirándose, con rapidez, cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

- Rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, procedencia o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.

- Mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de seguridad, limpieza, higiene y salubridad pública.

- Solicitar a los gestores autorizados la recogida de los contenedores con suficiente antelación y antes de su desborde.

- Hacer cumplir las normas contenidas en la presente ordenanza y en el resto de normativa reguladora de la gestión de residuos y de las diferentes actividades que se realizan en el Punto Limpio.

Así mismo, se adoptarán las siguientes medidas para evitar el depósito incontrolado de residuos en las inmediaciones del Punto Limpio:

- Establecer un horario adecuado de apertura para facilitar el libramiento de sus residuos a las personas usuarias.

- Señalizar e informar convenientemente el horario de apertura.

- Señalizar de forma inequívoca aquellos residuos admisibles y no admisibles en el Punto Limpio.

- Indicar mediante un panel informativo, el modo y la forma, en que las personas usuarias pueden hacer uso del Punto Limpio durante su horario de apertura.

- Contar con mecanismos eficaces de seguridad, control y vigilancia.

En el Título III de la presente ordenanza se establecen infracciones y sanciones para las personas que realicen libramientos inadecuados de residuos en el interior y en las inmediaciones del Punto Limpio.

Artículo 16. Procedimiento de entrega de residuos a gestor autorizado.

Previo a su recogida, los residuos se clasificarán por categorías y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes con el fin de mejorar la preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.

Las fracciones de residuos serán recogidas por gestores autorizados, previa formalización de un contrato de tratamiento de residuos.

Con el fin de garantizar el tratamiento adecuado de los residuos, se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Contacto regular y permanente, con los gestores y transportistas autorizados designados para realizar la retirada de los residuos, solicitando su retirada que antes de que los contenedores estén colmados y puedan desbordarse.

- Realizar revisiones preliminares de los residuos susceptibles de ser retirados por el gestor autorizado, comprobando que reúnen las condiciones técnicas adecuadas para su retirada, eliminando cualquier deficiencia detectada.

- Adecuar la retirada de los residuos al tiempo y a las condiciones técnicas conforme a la legislación vigente, dependiendo de la tipología del residuo.

- Disponer de una acreditación documental de las entregas a los gestores autorizados para el tratamiento de residuos.

Los responsables de la gestión del Punto Limpio tramitarán la retirada conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y de toda la normativa vigente que regule las condiciones técnicas y administrativas de la gestión integrada de los residuos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Las distintas operaciones de tratamiento de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, y sin provocar aumento en los riesgos de contaminación acústica y por olores.

En ningún caso se mezclarán los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

Artículo 17. Autorizaciones a pequeñas empresas y autónomos.

Si bien, la instalación está destinada al uso de los vecinos, se contempla la posibilidad de establecer convenios con diferentes colectivos, a fin de que estos puedan acceder al Punto Limpio, regulándose las condiciones de uso, y siempre y cuando existan dificultades para la gestión de sus residuos por otro sistema, no debiendo en ningún caso superar el volumen de los mismos el 30% del total de cada tipo de residuos gestionados por el Punto Limpio.

Para ello, se podrá formalizar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los colectivos afectos, para facilitar a sus asociados la gestión de residuos semejables a domésticos, solicitando el uso del Punto Limpio municipal.

El convenio tendrá un plazo de vigencia concreto, prorrogado tácitamente por periodos de un año, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación a la fecha de su conclusión.

La solicitud se formalizará en el modelo oficial, indicándose aquellos residuos que desea gestionar a través de esta vía.

En la citada solicitud, constará la cantidad máxima semanal admitida para cada tipo de residuos.

Los asociados canalizarán sus solicitudes a través del colectivo afecto, el cual trasladará al Ayuntamiento, aquellas que cumplan los objetivos del convenio, y para aquellos residuos susceptibles de gestionarse.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento estudiarán las solicitudes y emitirán un informe sobre la procedencia o no de la admisión de los residuos en el Punto Limpio.

Se valorará la actividad desarrollada por el solicitante a la hora de autorizar la gestión de los residuos, así como a la tipología de residuo, su volumen y cantidad, así como la eventualidad de su generación.

Previamente a su autorización, el solicitante pagará la tasa establecida por uso de la instalación.

La autorización particular, tendrá validez para el año en curso, debiéndose renovar anualmente con las condiciones que se establezcan en cada momento.

El Ayuntamiento podrá denegar la gestión de aquellos residuos cuyo volumen de gestión a través de esta vía haya superado el 30% de la capacidad de acopio de la instalación, para cada uno de los residuos.

Artículo 18. Vigilancia e inspección.

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la observancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal del servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Ciudad Real que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, y las actas de inspección y las denuncias que formulen gozan de presunción de veracidad respecto a los hechos reflejados en las mismas y hacen fe salvo prueba en contrario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Asimismo, el personal con funciones de vigilancia e inspección está facultado para acceder a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad regulada en este Reglamento, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida y almacenamiento de residuos.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19. Responsabilidad.

Las acciones u omisiones que incumplan esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones en esta ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables.

Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

El servicio gestor del Punto Limpio será la responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de la omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución de la normativa que pudiera afectar al desarrollo de la actividad.

Artículo 20. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulten de aplicación, en los términos regulados en la misma.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 21. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- Depositar los residuos sin separar por fracciones o en contenedores distintos a los señalados para cada fracción de residuos, contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Manipular o desplazar contenedores o su contenido fuera de sus ubicaciones.
- Utilizar los contenedores o cubetas para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- Fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.
- Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- Cualquier incumplimiento recogido en la presente ordenanza no calificado de grave o muy grave.

Artículo 22. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en el Punto Limpio o en sus inmediaciones sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las administraciones públicas competentes para ello.
- Depositar residuos que, sin ser peligrosos, no sean admisibles en el Punto Limpio según la presente Ordenanza, ni ocultarlos dentro de bolsas o sacos.
- Sustraer materiales o residuos depositados en los contenedores sin autorización previa para ello y sin adoptar las medidas de seguridad correspondientes y oportunas en cada caso
- Acceder al Punto Limpio fuera del horario establecido en la presente Ordenanza, a excepción de los servicios municipales y de la entidad gestora del Punto Limpio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



- La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

Artículo 23. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio o en sus inmediaciones, de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.

- El abandono o vertido en el Punto Limpio o en sus inmediaciones de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o un deterioro grave para el medio ambiente.

- Depositar residuos peligrosos no sean admisibles en el Punto Limpio según la presente Ordenanza, ni ocultarlos dentro de bolsas o sacos.

- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración.

- Acceder al Punto Limpio fuera del horario establecido en la presente ordenanza con el fin de sustraer materiales o residuos depositados en los contenedores sin autorización previa para ello y sin adoptar las medidas de seguridad correspondientes y oportunas en cada caso.

- Producir fuego en las instalaciones del Punto Limpio o en sus inmediaciones.

- Cualquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido daño o deterioro grave para el medioambiente.

- El impedimento del uso del servicio de recogida del Punto Limpio por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida del Punto Limpio.

- La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses

Artículo 24. Sanciones.

- Infracciones leves: hasta 750 €.

- Infracciones graves: hasta 1.500 €.

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 €.

La graduación atenderá a criterios de intencionalidad, daño causado, reincidencia y riesgo para la salud y el medio ambiente.

Artículo 25. Obligación de reponer.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reponer la situación alterada y resarcir los daños causados.

Artículo 26. Multas coercitivas ejecución subsidiaria.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas y proceder a la ejecución subsidiaria conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 27. Prescripción.

Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Las infracciones leves a los seis meses.
- Las infracciones graves a los dos años.
- Las infracciones muy graves a los tres años.



Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Las impuestas por infracciones leves prescribirán al año.
- Las impuestas por infracciones graves a los dos años.
- Las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de su delegación a otros órganos.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se llevará a cabo de conformidad a lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 29. Gestión del servicio.

Los servicios previstos en esta ordenanza se gestionarán de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Para asegurar transparencia y servir a criterios de economía circular, anualmente se publicarán datos del funcionamiento de la instalación, siendo su contenido mínimo el siguiente.

- Número de usuarios de la instalación.
- Balance de entradas y salidas de residuos segregadas por fracción.
- Volumen de cantidades destinadas a preparación para la reutilización;
- Número de objetos recuperados o con segunda vida.
- Una estima del ahorro por reducción de costes de tratamiento externo u otros sistemas de cálculo.
- Incidencias de relevancia.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos referidas a la gestión del Punto Limpio que contradigan la misma.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. JUSTIFICANTE DE LOS RESIDUOS ADMITIDOS EN EL PUNTO LIMPIO.

(Conforme al artículo 3.8 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible).

JUSTIFICANTE DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN PUNTOS LIMPIOS

Justificante N°

DATOS DEL PUNTO LIMPIO			
Razón social: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL			NIMA:1320255609
Dirección: CALLE VILLARUBIA DE LOS OJOS S/N			
Polígono	Parcela:	Coordenadas: UTM: 30X:419367,29 Y: 4314519,81	
Municipio: CIUDAD REAL		C.P.13004	Provincia: CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



RESIDUOS RECEPCIONADOS EN EL PUNTO LIMPIO					
ENTIDAD PRODUCTORA DEL RESIDUOS O PERSONA USUARIA DEPOSITARIA DEL RESIDUO:					
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido					
Persona física	☐ NIIF	☐ Pasaporte/NIE	Número de documento:		
Nombre:	1 Apellido:		2º Apellido:		
☐ Hombre ☐ Mujer					
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social					
☐ Persona jurídica:		Número de documento (NIF):			
Razón social:					
RESIDUOS ENTREGADOS					
Código LER o LER-RAAE	Descripción del residuo	Cantidad (Kg)	En caso de RAEE		
			Marca	Nº serie	Posible destino o preparación para la reutilización o reciclado

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, notificaciones, registro y certificaciones ambientales
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos Ley 22/2011, de 23 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Real Decreto legislativo 1/2026, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derecho	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.ciudadreal.es/ "

Lo que se hace publico a los efectos oportunos.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la via administrativa, se podra interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicacion de este acuerdo.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

En Ciudad Real, a 28 de julio de 2026.- El Alcalde, Francisco Canizares Jiménez.- El Secretario General del Pleno, Joaquín Aviles Morales.

Anuncio número 2473

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

